

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD DE REDUCCIÓN EL ARANCEL A 0% A LA SUBPARTIDA
3901.20.00.00 SOLICITADA POR LA EMPRESA ENKA DE COLOMBIA S.A. y
ACOPLASTICOSEN EL
MARCO DEL DECRETO 2616 DE 2023**

SOLICITUD DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE
COMERCIO EXTERIOR (COMITÉ TRIPLE A)

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 19/2024
08 de agosto de 2024

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**REDUCIR EL ARANCEL A 0% A LA SUBPARTIDA 3901.20.00.00
SOLICITADA POR LA EMPRESA ENKA DE COLOMBIA S.A. y
ACOPLASTICOS**

1. SOLICITUD

Se somete a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior la solicitud de ENKA DE COLOMBIA S.A. y ACOPALSTICOS, de reducir el arancel al 0% para la importación de polietileno de densidad superior o igual a 0,94 de la subpartida 3901.20.00.00, ya que la capacidad de producción nacional es insuficiente para suplir la demanda interna.

Subpartida	Descripción	RPN*	Arancel	CUODE
3901.20.00.00	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	ENKA DE COLOMBIA S.A. Vigente hasta 2024-11-02	5%	552 Productos químicos y farmacéuticos semielaborados

Fuente: <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php> Consulta 5 de junio de 2024.

2. SOPORTE LEGAL

En virtud de las Decisiones 679, 688, 693, 695, 717, 771, 801 y 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

El literal e) del numeral 1 del artículo 1° del Decreto 3303 de 2006, establece dentro de las funciones del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, el “Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones”

3. JUSTIFICACIÓN

ENKA DE COLOMBIA S.A. y ACOPLASTICOS solicitan el diferimiento arancelario argumentando lo siguiente:

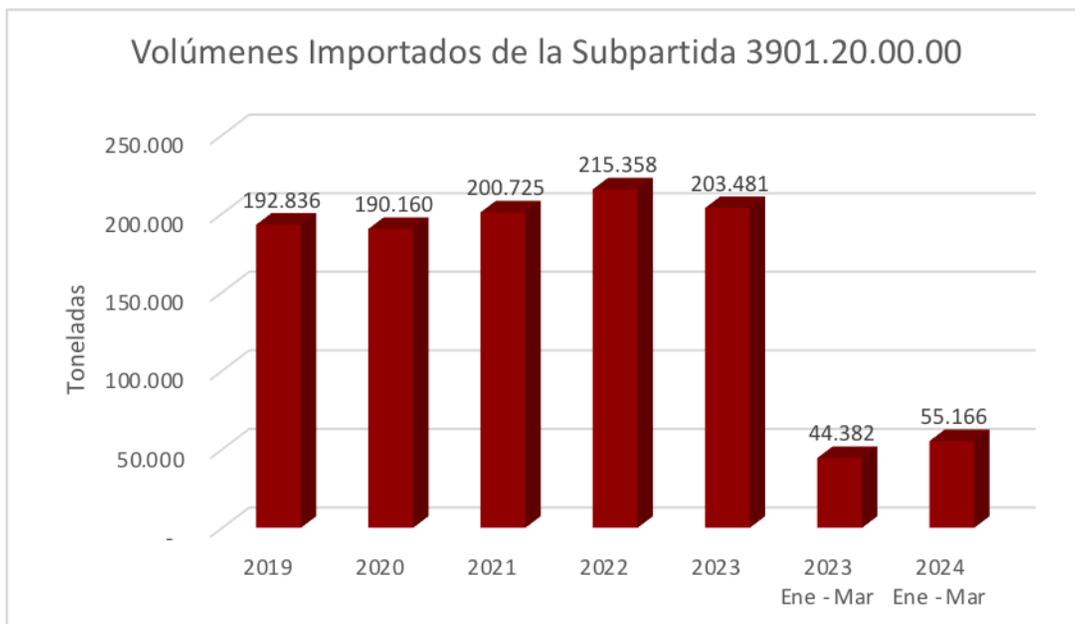
Enka de Colombia S.A. se encuentra como la única empresa registrada en la base de datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como fabricante

de Polietileno de densidad superior o igual a 0,94, clasificado por la subpartida 3901.20.00.00.

La demanda actual en Colombia de Polietileno de densidad superior o igual a 0,94, se suplende en mayor parte con importaciones que superan las 170.000 toneladas. La capacidad actual de fabricación de este producto por parte de Enka DE Colombia S.A. es de alrededor de 4.000 toneladas por año, por lo que no puede cubrir la demanda nacional del producto.

Comportamiento de las importaciones

- **Volúmenes Importados**



Fuente DIAN- DANE -Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Entre los años 2020 y 2022 las importaciones de la subpartida arancelaria 3901.20.00.00, presentan un comportamiento creciente, aumentando 5,6% en 2021 y 7,3% en 2022 con respecto al año inmediatamente anterior. Para el año 2023, las importaciones cayeron 5,5%.

A marzo de 2024, las importaciones de la subpartida 3901.20.00.00 aumentaron 24,3% respecto al mismo periodo de 2023.

- **Participación de las Importaciones por origen**

Importaciones por Origen de la Subpartida 3901.20.00.00 (toneladas)

Origen	2019	2020	2021	2022	2023	2023 Ene - Mar	2024 Ene - Mar	Participación 2023
Estados Unidos	131.736,58	133.300,86	93.175,08	134.206,34	131.158,00	28.616,94	39.806,11	64,5%
Canadá	7.273,50	12.458,20	11.458,48	15.403,33	19.227,67	5.054,78	3.008,15	9,4%
Rep de Corea (Sur)	6.741,96	7.611,65	21.338,40	12.939,67	14.866,94	2.816,65	2.623,60	7,3%
México	5.967,99	11.785,02	5.815,27	11.352,23	10.793,98	1.438,00	2.846,25	5,3%
Brasil	13.672,61	9.180,43	10.787,75	9.108,20	10.014,58	3.044,25	2.845,00	4,9%
Emiratos Árabes Unidos	5.013,60	3.712,50	5.369,08	5.083,04	7.383,25	1.359,50	643,50	3,6%
Arabia Saudita	11.661,48	3.025,00	11.700,88	12.103,13	4.172,50	1.127,50	748,00	2,1%
Italia	1.558,98	1.266,25	1.877,06	2.638,63	2.315,25	470,75	570,63	1,1%
Demás Países	9.208,83	7.820,56	39.202,65	12.523,88	3.549,03	454,09	2.075,15	1,7%
Total	192.835,52	190.160,46	200.724,63	215.358,44	203.481,19	44.382,45	55.166,38	100,0%

Fuente DIAN- DANE -Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

*Demás Países: Suecia, Finlandia, China, Alemania, Tailandia, Francia, ZF Perm La Cayena, Costa Rica, Bélgica, Qatar, Israel, Panamá, Austria, Omán, Uruguay, Suiza, España, India, Perú, Vietnam, Ecuador, Argentina, Chile, Colombia, Egipto, El Salvador, Guatemala, Hong Kong, Indonesia, Kuwait, Letonia, Malaysia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rusia, Sudan, Taiwán (Formosa), Turquía, Uzbekistán, Venezuela

En 2023, los principales orígenes de las importaciones la subpartida arancelaria 3901.20.00.00 fueron Estados Unidos (64,5%), Canadá (9,4%), Corea del Sur (7,3%), México (4,7%) y Brasil (4,9%).

El arancel aplicado para las importaciones de la subpartida 3901.20.00.00 que clasifiquen origen desde los países citados anteriormente es del 0%.

- **Precio CIF de las importaciones USD/Tonelada**

Precio CIF USD /Ton de las Importaciones de la Subpartida 3901.20.00.00

Origen	2019	2020	2021	2022	2023	2024 Ene - Mar
Estados Unidos	1.034,2	909,9	1.556,2	1.522,4	1.114,4	1.013,0
Canadá	994,5	774,1	1.546,9	1.561,4	1.050,2	815,5
Rep de Corea (Sur)	1.236,1	1.128,2	1.745,5	1.801,0	1.348,0	1.364,3
México	1.163,2	928,0	1.716,1	1.472,5	1.066,2	968,0
Brasil	1.015,1	832,5	1.682,5	1.467,5	1.066,6	975,6
Total	1.082,6	928,7	1.613,0	1.578,2	1.148,5	1.042,4

Fuente DIAN- DANE -Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

El precio CIF de la tonelada importada de la subpartida 3901.20.00.00, dentro del periodo analizado solo registró incremento (73,7%) en 2021 frente de 2020. En 2020, 2022 y 2023, se redujo 14,2%, 2,2% y 27,2%, respectivamente. Respecto a los principales orígenes, se observa que las importaciones de la subpartida 3901.20.00.00 desde Corea del Sur son las que registran el precio más alto.

4. IMPACTO FISCAL

Estimación costo fiscal subpartida arancelaria 3901.20.00.00

Concepto	Año									
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	36	37	38	40	41	43	45	46	48	50
Valor gravado importado (COP\$ millones)	164,801	173,668	184,124	195,210	206,964	219,424	232,636	246,642	261,492	277,236
Valor arancel efectivo (COP\$ millones)	8,233	8,676	9,198	9,752	10,339	10,962	11,622	12,321	13,063	13,850
Valor IVA efectivo (COP\$ millones)	32,876	34,645	36,731	38,943	41,287	43,773	46,409	49,203	52,165	55,306
Total tributos (COP\$ millones)	41,109	43,321	45,929	48,695	51,627	54,735	58,030	61,524	65,229	69,156
Valor arancel con diferimiento (COP\$ millones)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valor IVA con diferimiento (COP\$ millones)	31,312	32,997	34,984	37,090	39,323	41,691	44,201	46,862	49,684	52,675
Total tributos con diferimiento (COP\$ millones)	31,312	32,997	34,984	37,090	39,323	41,691	44,201	46,862	49,684	52,675
Impacto arancel (COP\$ millones)	-8,233	-8,676	-9,198	-9,752	-10,339	-10,962	-11,622	-12,321	-13,063	-13,850
Impacto IVA (COP\$ millones)	-1,564	-1,648	-1,748	-1,853	-1,964	-2,083	-2,208	-2,341	-2,482	-2,631
Costo fiscal (COP\$ millones)	-9,797	-10,324	-10,946	-11,605	-12,303	-13,044	-13,830	-14,662	-15,545	-16,481
Costo fiscal acumulado (COP\$ millones)	-9,797	-20,121	-31,067	-42,672	-54,975	-68,019	-81,849	-96,511	-112,056	-128,537

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) del 9/06/2023

Fuente: Declaraciones de Importación - formulario 500. Base Estadística certificada. SEE - DGEA - DIAN

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos

La Coordinación de Estudios Económicos de la DIAN estimó la reducción del arancel al 0% para la subpartida arancelaria 3901.20.00.00 por el término de diez años (2024-2033), implicaría un costo por arancel de COP \$108.014 millones y por IVA de COP \$20.533 millones; lo que dejaría un costo fiscal total de la medida del orden de COP \$128.537 millones, siempre y cuando todos los demás factores permanezcan iguales.

5. RECOMENDACION

Se recomienda al CONFIS otorgar concepto favorable de costo fiscal del orden de COP \$128.537 millones, relacionado con la recomendación por la mayoría de los miembros del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, del diferimiento arancelario a 0% del arancel a la subpartida arancelaria 3901.20.00.00 de manera indefinida, teniendo en cuenta la inexistencia de producción nacional para este tipo de equipos.